

go de Derecho canónico, documentos pontificios, documentos de dicasterios y organismos de la Santa Sede, fuentes relativas al derecho particular del Congo democrático, documentos de obispos de África y de otros continentes, y por ende las referencias bibliográficas usuales a comentarios, diccionarios y enciclopedias, obras y artículos. Finalmente un índice analítico (pp. 627-634) de los principales términos utilizados a lo largo del trabajo le sirve de colofón, índice que hubiera ganado en utilidad de ser más detallado, porque el hecho de que remita para cada voz a un gran número de páginas le resta manejabilidad.

Sólo añadir que de lo que hemos dicho se desprende el interés del trabajo de Richard Kulimushi, llevado a cabo con seriedad científica y que encierra una riqueza muy sugestiva, que puede sin duda ser de utilidad para otras circunscripciones eclesíásticas enfrentadas a semejantes problemas.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Dominique LE TOURNEAU, *L'Église et l'État en France*, colección *Que sais-je?*, puf, Paris 2000, 127 pp.

Dominique le Tourneau es de sobra conocido entre los lectores de *Ius canonicum*. Polifacético canonista, ha alcanzado un notable éxito como divulgador, lo cual es muy difícil en Derecho canónico. En efecto, ha publicado otras dos veces en la prestigiosa colección *Que sais-je?*, de las Presses Universitaires de France: una obra sobre el Opus Dei, que ha alcanzado la quinta edición en Francia y ha sido traducida a una decena de lenguas, y otra sobre el Derecho canónico, traducida al español.

En el libro que comentamos aborda nada menos que la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Francia, y demuestra una vez más su competencia. Desde Clodoveo a nuestros días las relaciones entre una y otra institución en el país galo han pasado por toda clase de vicisitudes, muchas veces tormentosas, que no resulta nada fácil resumir. Dentro de las inevitables limitaciones de una obra de estas características, el autor lo logra con buena nota: cualquier persona medianamente culta puede leer con facilidad y agrado las páginas de Le Tourneau y hacerse una idea globalmente fiel de esa historia.

Todos los grandes temas están presentes: desde el bautismo de Clodoveo, el papel de Carlomagno, la reforma gregoriana, las luchas entre Felipe el Hermoso y Bonifacio VIII, la pragmática sanción, el concordato de 1516, la declaración de 1682 (los cuatro artículos galicanos), la Revolución francesa con la Constitución civil del clero (aquí se echa de menos un breve análisis de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, y singularmente del artículo 10 sobre la libertad en las opiniones «incluso religiosas»), el Concordato de Napoleón con los artículos orgánicos, la ley de separación de 1905... En todas las ocasiones se da una sucinta narración de los hechos y se reproducen los textos principales con un breve comentario. De este modo, el libro da una impresión de estar sólidamente documentado. Según me parece, la interpretación de la historia que hace Le Tourneau gira en torno a dos polos: hasta la revolución, se trata de la historia de las vicisitudes del galicanismo. Después, es la historia de la laicidad entendida como laicismo, hasta nuestros días.

En algunos momentos, la obra se hace excesivamente prolija en la mención de reyes y papas poco relevantes para la historia de nuestra cuestión, de modo que, a quien no conoce bien la historia política de Francia o la del papado, algunas páginas pueden hacerse poco significativas.

Para finalizar, comentaré algunos puntos que me han resultado particularmente iluminadores. Por su cercanía cronológica con el famoso texto en que Gelasio formula la doctrina dualista (finales del siglo V), es muy interesante la mención (página 8) del concilio de Orleáns, que expone unas ideas muy similares, y que sin embargo puede haber pasado por alto a los estudiosos —al menos a mí hasta la lectura de esta obra—.

También es interesante la interpretación del galicanismo como coexistencia de varios galicanismos: existe un galicanismo «episcopal», que apoyará los derechos de los obispos frente al primado del Papa, y que con frecuencia derivará en conciliarismo; un galicanismo «real», que defenderá las independencias de la iglesia galicana para mejor someter ésta al rey (o en otros casos al parlamento: «galicanismo parlamentario»); e incluso un galicanismo del clero frente a los obispos. Véase al respecto *passim*, pero especialmente la p. 53.

En la página 71 se hace una interesante reflexión sobre el papel del primado papal en la defensa de la libertad de la Iglesia, a propósito de la constitución civil del clero.

En relación con la trascendencia de la Iglesia, que no se identifica con ningún régimen político ni con ninguna cultura —doctrina reiteradamente sostenida en nuestros días por el Vaticano

II—, resulta iluminadora la lectura del concordato de 1801 que se hace en la p. 82: con ese concordato se demuestra que la Iglesia no estaba ligada al Antiguo régimen, y puede llegar a acuerdos con un régimen político nacido de la revolución, como con cualquier otro.

Por último, las páginas finales ponen de relieve algunas de las flagrantes contradicciones en que incurre el régimen de laicidad —más bien laicismo— en vigor desde 1905, así como el papel atemperante que ejercen los acuerdos internacionales suscritos por Francia después de la segunda guerra mundial en materia de libertad religiosa.

CARLOS SOLER

Lluís MARTÍNEZ-SISTACH, *Las Asociaciones de Fieles*, 4ª Edición (Revisada y ampliada), Barcelona 2000, 195 páginas.

1. En *Ius Canonicum*, vol. XXX, 1995 (pp. 333-335), publiqué una recensión de la obra de Mons. Martínez Sistach de la que ahora volvemos a dar cuenta. Bastaría, en principio, remitirnos a lo que en ella hicimos constar, puesto que el libro últimamente publicado es cuarta edición de la obra anteriormente comentada. Sin embargo, ahora nos hallamos ante una nueva edición efectivamente, pero, como se anuncia en la publicación, «revisada y ampliada».

Por ello, más que referirse a la estructura de la obra, ya entonces enunciada y actualmente conservada en lo esencial, o a las cuestiones que merecerían especialmente ser resaltadas, que ya con anterioridad fueron apuntadas, la presente reseña va a fijarse especialmente en lo que ha sido objeto de amplia-